



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



### ACUERDO REGIONAL N° 0108-2020-GRU-CR

Pucallpa, trece de mayo de dos mil veinte.

#### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, realiza el siguiente Pedido Verbal: Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, en mérito a lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, el cese o dar por concluido la designación de los siguientes funcionarios: 1) Comandante PNP (r) Miguel Cardoso Lara – Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Ucayali; y, 2) Ingeniero Tony Tang Gonzales – Jefe de la Oficina de Enlace – Lima del Gobierno Regional de Ucayali, por no haber cumplido con el protocolo y traslado a la Región Ucayali de las personas que se encuentran en la ciudad de Lima y otras Provincias del Perú; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, en su intervención en el debate señalo que, mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se Declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID 19; y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declaró en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 y se dispone el Aislamiento Social Obligatoria. Normas





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



que prohibieron la circulación de vehículos de transporte Aéreo, Terrestre y Fluvial, obligando a las personas a permanecer en las ciudades donde se encontraban y no poder regresar a sus domicilios de origen. Por otro lado señala, el Gobierno Nacional dispuso a través de INDECI y con el apoyo de los Gobiernos Regionales el traslado a la ciudad de Pucallpa de los ciudadanos ucayalinos que se encuentran en la ciudad de Lima, siendo el Comandante PNP (r) Miguel Cardoso Lara – Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Ucayali y el Ingeniero Tony Tang Gonzales – Jefe de la Oficina de Enlace – Lima del Gobierno Regional de Ucayali, los encargados de clasificar a las personas de acuerdo a las Directivas, pero dichas normas no han sido cumplidas por los funcionarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, conforme lo dispone el literal i) del artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cese o dar por concluido la designación de los siguientes funcionarios: 1) Comandante PNP (r) Miguel Cardoso Lara – Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Ucayali; y, 2) Ingeniero Tony Tang Gonzales – Jefe de la Oficina de Enlace – Lima del Gobierno Regional de Ucayali, por no haber cumplido con el protocolo y traslado a la Región Ucayali de las personas que se encuentran en la ciudad de Lima y otras Provincias del Perú

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

### POR TANTO:

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

**RAUL EDGAR SOTO RIVERA**  
CONSEJERO DELEGADO